

que proceda, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias que correspondan.

2. El Ayuntamiento de Cieza será competente para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones a que se hacen referencia en la presente Ordenanza hasta la cuantía de 2.500.000 ptas.

#### **Artículo 24. Infracciones. Calificación.**

Además de lo dispuesto en la legislación citada en el artículo anterior, se considerarán:

a) Como faltas leves:

- La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- El incumplimiento del horario.
- El estar en posesión de la autorización municipal y no presentarla a requerimiento de las autoridades.
- El uso de altavoces y megafonía sin autorización del Ayuntamiento.

- La falta de limpieza y recogida de residuos y desechos de productos una vez terminada la venta.

- La instalación del puesto en lugar libre no autorizado.

- La falta de respeto, buena compostura y educación ante otros comerciantes y consumidores.

- La utilización de más superficie o dimensiones de las autorizadas.

- La venta de productos no autorizados.

- Negativa a la venta de los artículos expuestos al público.

- Falta de higiene, aseo y limpieza en vendedores, puestos, ropas y utillaje.

- El ejercicio de la venta por persona no autorizada en presencia del titular.

- La falta de colocación en artículos o productos para la venta del Precio de Venta al Público en lugar visible.

- La no identificación de titulares y autorizados.

- Cualquier otra transgresión al contenido de la presente Ordenanza, previa denuncia de autoridad competente, así considerada como tal por Alcalde o Concejal Delegado.

b) Como faltas graves:

- La reiteración en faltas leves.

- La instalación de un puesto sin la debida autorización municipal.

- El ejercicio de la actividad por persona ajena al titular, en ausencia de éste y sin la debida autorización.

- La venta de artículo en deficientes condiciones o sin el correspondiente documento de procedencia.

- El desacato, desobediencia o desconsideración grave de los vendedores hacia inspectores o autoridades municipales.

- La no asistencia al puesto o apertura del mismo, injustificadamente, durante el plazo de 1 mes.

- El impago de un trimestre de la cuota o tasa municipal.

- Cualquier otra que se encuentre tipificada como tal en cualquier otra legislación, normativa, reglamento, etc. aunque no se encuentre tipificada en la presente Ordenanza.

c) Como faltas muy graves:

- La reiteración en faltas graves.

- La falta de pago de la tasa o cuota trimestral durante dos trimestres seguidos.

- Cualquier otra que se encuentre tipificada como tal en otra legislación, normativa, reglamento, etc. aunque no se encuentre tipificada en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 25. Cuantificación de las sanciones:**

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

1. Faltas leves.

Apercibimiento y/o multa de hasta 50.000 ptas.

2. Faltas graves.

Multa de hasta 250.000 ptas. y/o retirada de la licencia o autorización municipal por el periodo de hasta 1 mes.

3. Faltas muy graves.

Multa de hasta 2.500.000 ptas. y/o retirada de la licencia o autorización por periodo de hasta dos años.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La venta en puestos únicos, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, existentes con anterioridad a la presente ordenanza, deberán ajustarse a la presente. Para ello y en el plazo de 2 meses desde la publicación de esta Ordenanza, cada titular con autorización de puesto en vigor, deberá presentar nueva solicitud de autorización mediante modelo facilitado por Ayuntamiento de Cieza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El mismo día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza sobre la «Venta en la Vía Pública publicada en el B.O.R.M. núm.: 286 de fecha 11 diciembre de 1992.

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. Las ventas referidas en la presente Ordenanza se regirán por la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Murcia. Entonces el derecho estatal, será, en todo caso, supletorio del derecho de la Comunidad Autónoma.

2. Toda nueva legislación, normativa, etc., referidos a la materia a que se refiere la presente Ordenanza, quedará automáticamente incorporada a la misma, quedando nulos todos aquellos artículos o preceptos que la contradijeren.

3. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y sea publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cieza, 14 de julio de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

#### Jumilla

#### **10458 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Unidad de Ejecución número 4 del Plan Parcial Los Romerales Jumillanos.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Unidad de Ejecución número 4 del Plan Parcial Los Romerales Jumillanos, de Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo y contra el mismo podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Jumilla, 3 de agosto de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Los Alcázares

### **10481 Expediente número 3-A/99 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1999.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 1999, el expediente número 3-A/99, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1999, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.